

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-B. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES

Núm. de Bitácora 30G101410217

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 203/2017, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2017

000043

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 0912/17

BITÁCORA: 30/G1-0141/02/17

Xalapa, Veracruz, 10 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 07 de Febrero de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0228 de fecha 19 de Enero de 2012 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de Identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO VIBORILLAS OJO DE AGUA, Huayacocotla, P-30-072-VIB-001/12, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1,626.017 Metros cúbicos rollo	162	✓ 1	162	16976384	16976545
EJIDO VIBORILLAS OJO DE AGUA, Huayacocotla, P-30-072-VIB-001/12, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 935.033 Metros cúbicos rollo	94	✓ 163	256	16976546	16976639
EJIDO VIBORILLAS OJO DE AGUA, Huayacocotla, P-30-072-VIB-001/12, madera en rollo, <i>Cupressus lindleyi</i> , (Ciprés), 568.078 Metros cúbicos rollo	56	✓ 257	312	16976640	16976695
EJIDO VIBORILLAS OJO DE AGUA, Huayacocotla, P-30-072-VIB-001/12, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 142.742 Metros cúbicos rollo	14	✓ 313	326	16976696	16976709

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 18 de Enero de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Jaga / Jaga / AGZ